

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

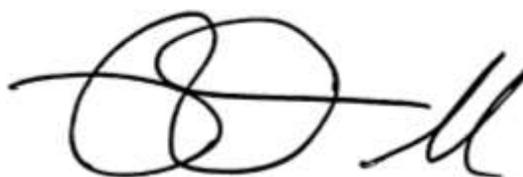
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210002100

Revisado el proceso de la referencia se advierte que concurre en el suscrito la causal de recusación consagrada en el numeral 12º, del artículo 141 del C. G. del P., “*Haber dado el juez consejo o concepto fuera de actuación judicial sobre las cuestiones materia del proceso, o haber intervenido en éste como apoderado, agente del Ministerio Público, perito o testigo*”, como quiera que este funcionario, en el pasado fungió como apoderado del aquí demandante, Rafael Rubiano Caro, dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 11001310302820010012801 de Banco Popular S.A. contra Rafael Rubiano Caro; proceso que sirve de fundamento fáctico a las pretensiones de la demanda de la referencia conforme al acápite de hechos, por ello no sobra advertir que en su momento se conceptuó sobre el trámite procesal impartido al mismo y sobre la posibilidad o no de ejercer otras acciones frente a la vulneración de los derechos que reclama por medio de esta nueva acción, en consecuencia se RESUELVE:

PRIMERO. Declararme incurso en la causal 12ª del artículo 141 del Código General del Proceso, por ende manifestar mi impedimento en los términos del artículo 140 de la misma norma, para asumir el conocimiento de la presente acción.

SEGUNDO. Remítase el expediente al Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de esta ciudad, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>29 de enero de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>005</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado->

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f327602d204e241c709bf5d6c3a252fc993895d7e32b6af44ddc172c32c604**

Documento generado en 28/01/2021 06:16:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[043-civil-del-circuito-de-bogota/46](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397) o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .